



SECRETARÍA
OFICIO SEMADET / DGOT / 698/ 2023

Guadalajara, Jalisco a, 12 de septiembre del 2023

ASUNTO: REVISIÓN A CONTROVERSIA-CULTIVO AGAVE

Alessandro Armas Rubio
Presente.

Hago propicio este medio para compartir los resultados de la revisión a controversia de *Compatibilidad del Cultivo de Agave*, del predio señalado como “000000270841 629 Z1 p1/1” teniendo como insumo principal el mapa de compatibilidad, línea base 2016, y las correspondientes imágenes de alta resolución y Frontera Agrícola Serie III, con los siguientes detalles:

Predio: “000000270841 629 Z1 p1/1”

Nombre:	Alessandro Armas Rubio
Municipio(s) Ubicación:	San Gabriel, Jalisco
Superficie Total:	6.78 hectáreas
Compatible:	-----
No Compatible:	6.78 hectáreas
Observaciones:	El predio “000000270841 629 Z1 p1/1” resulta en Conflicto al tener 0.0% del área elegible de agave. El Sistema Satelital de Monitoreo Forestal para Jalisco (línea base 2016) reporta vegetación de Selva Baja Caducifolia Subcaducifolia, la cual no es compatible con el uso agrícola (ver fig. 1.a).



Predio: "00000270841 629 Z1 p1/1"

	<p>De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, el predio se ubica en una política territorial de conservación.¹</p> <p>Aunado a esto, el predio tuvo un evento de incendio forestal en 2023 con una superficie de 4.13 hectáreas. En este sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2022), en el Capítulo II De las Infracciones, Artículo 155, Fracción XXV, considera como infracción: <i>"Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio"</i></p> <p>El Artículo 97. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable hace mención que No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.²</p> <p>LXXI. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales;</p> <p>LXXII. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.</p>
--	---

¹ Periódico Oficial del Estado de Jalisco. (2006). Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. http://siga.jalisco.gob.mx/moet/assets/pdf/acuerdo_moeti_27-07-2006.pdf

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>





Predio: "000000270841 629 Z1 p1/1"

	<p>El polígono se encuentra en una PENDIENTE mayor a los 30 grados con base a la clasificación de la FAO (2009), con valores de grados decimales. Lo cual no es apto para el cultivo de Agave. Los efectos pueden reflejarse en la pérdida de la productividad del suelo, y por ende del rendimiento de los cultivos.</p> <p>Reporte de Compatibilidad Folio 156611.</p>
--	--

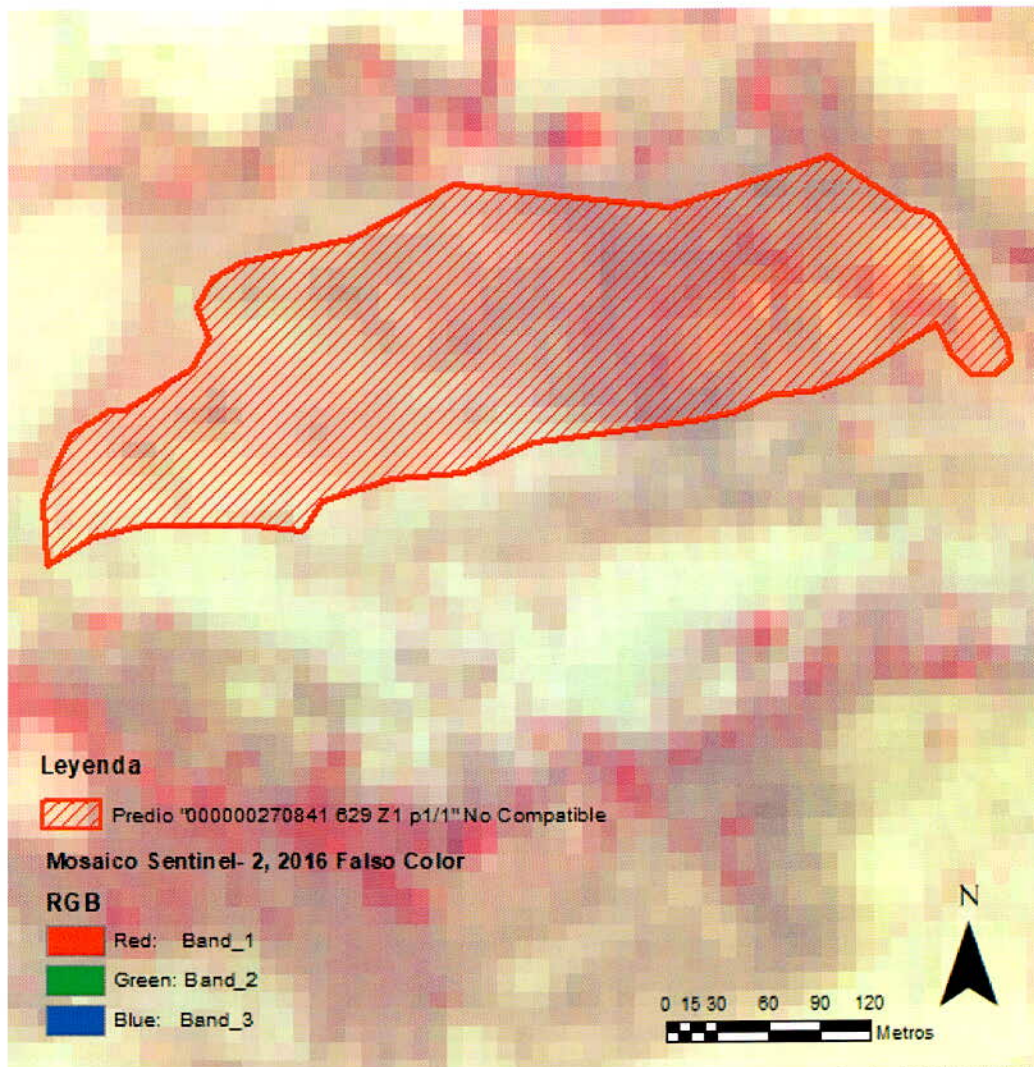


Figura 1. Imágenes de alta resolución, como evidencia para revisión de controversia de COMPATIBILIDAD en Predios estimados para el cultivo de agave. Composición Falso Color Infrarrojo año 2016.



Figura 1.a. Imágenes de alta resolución, como evidencia para revisión de controversia de COMPATIBILIDAD en Predios estimados para el cultivo de agave. Color Natural año 2016.



Figura 1.a. Imágenes de alta resolución, como evidencia de incendio 2023. Color Natural.



En congruencia con el objetivo de la **Iniciativa Tequila Cero Deforestación, signada entre el Consejo Regulador del Tequila y SEMADET**, y a petición del interesado, se emite el presente análisis de compatibilidad para el cultivo del agave, salvaguardando las zonas de cobertura vegetal en los predios donde resulte procedente, tomando como línea base, el año 2016, y en congruencia con los principales criterios del **Mapa de Compatibilidad, SEMADET 2020**.

La presente interpretación se hace con carácter informativo, no constituye ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por lo que será la autoridad correspondiente la encargada de la evaluación final del contenido, y en su caso, la autorización del trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Gilberto Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial
Directora General de Ordenamiento Territorial

Gilberto Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

“2023, año del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Dirección General de Ordenamiento Territorial
C.c.p. Tonantzin Camacho Sandoval. Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial. SEMADET.
Carmen Gómez Lozano. Directora de Corredores Biológicos y Cuencas. SEMADET.

AJGP/TCS/lera* *les*